01/07/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Sobre la rescisión de operaciones realizadas en el marco de un grupo. Beneficios indirectos

Por Buenaventura Hernández. Abogado de Litigación y Arbitraje de Pérez-Llorca

En breve: *Para valorar si existe o no perjuicio para la masa activa, aunque nos encontremos dentro de las presunciones, si existen varios negocios jurídicos, hay que ver, desde una perspectiva más amplia, la operación u operaciones que son objeto de impugnación. Así pues, aunque una operación, a priori, parezca que puede ser rescindible, es posible que contextualizando la operación, exista un beneficio indirecto que determinaría que no existiera perjuicio para la masa activa y, por lo tanto, debería probarse el perjuicio que ha causado el negocio jurídico al deudor.*

Sumario:

1. INTRODUCCIÓN. LA ACCIÓN RESCISORIA CONCURSAL Y REQUISITOS
2. HECHOS DEL LITIGIO
3. INTERPRETACIÓN DADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO A OPERACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE UN GRUPO. BENEFICIOS INDIRECTOS
4. CONCLUSIÓN

INTRODUCCIÓN. LA ACCIÓN RESCISORIA CONCURSAL Y REQUISITOS

El pasado 19 de diciembre de 2018 fue dictada por el Tribunal Supremo (po ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |